



06 MAY 2022

## Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N° 0107-2021-GRL-LIMA SUR

WALTER HERNAN TOVAR NOLAZCO  
FEDATARIO INSTITUCIONAL TITULAR  
R.E.R. N° 416-2011-COB

San Vicente de Cañete, 26 de noviembre de 2021.

### VISTO:

El Memorandum N°170-2021-GRL-UELS-GSRLS, de fecha 25 de noviembre de 2021, el Informe N° 285-2021-GRL/GRPPAT-OPMI, de fecha 25 de noviembre de 2021, la Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2020-GOB, de fecha 31 de enero de 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Vigésima Séptima Disposición Final de la Ley N° 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2009, se autoriza la creación de la Unidad Ejecutora Lima Sur, en el Pliego Gobierno Regional de Lima con cargo a sus propios recursos;

Que, el literal c) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establecen que el Gobernador Regional tiene como una de sus atribuciones designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, conforme al segundo párrafo del artículo 33° de la Ley N° 27867, las Funciones Ejecutivas y Administrativas corresponden al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales según lo establecido en la presente Ley Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Consejo Regional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 009-2009-CR-RL, se aprueba la Modificación de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Lima y aprueba la creación de la Unidad Ejecutora Lima Sur;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 212-2020-GOB, de fecha 13 de julio de 2020 se Define como **Entidad Pública Tipo B** a la Unidad Ejecutora Lima Sur, dependiente del Gobierno Regional de Lima, sólo para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo a lo establecido en el literal i) del Artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014- PCM ;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 441-2021-GOB, de fecha 06 de octubre de 2021, el señor Gobernador Regional de Lima designa en las funciones de Gerente Sub Regional Lima Sur, a la **Abogada ROSA ELVA TORREJÓN ARAGÓN**, con forme al artículo 26° de la ley N° 27867;

Que, el numeral 45.1) del artículo 45° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, sobre el seguimiento de la fase de ejecución indica que “el seguimiento de las inversiones está a cargo de la OPMI, la que puede solicitarla información que considere necesaria a los órganos de dependencias respectivas en cada fase del ciclo de inversión, así también el numeral 45.2) del mismo cuerpo normativo indica que “ el OR del Sector, GR y GL conforma un comité de seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Este Comité está



06 MAY 2022

WALTER HERNAN TOVAR NOLAZCO  
FEDATARIO INSTITUCIONAL TITULAR  
R.E.R. N° 426-2019 GOB

## Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N° 0107-2021-GRL-LIMA SUR

San Vicente de Cañete, 26 de noviembre de 2021.

conformado por las UEI y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual. La OPMI consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar la asistencia técnica del referido comité. La OPMI debe registrar los acuerdos, plazos y responsables en el Sistema de Seguimiento de Inversiones”;

Que, de folios 01 al 04, se encuentra la Resolución Ejecutiva Regional N° 41-2020-GOB, de fecha 31 de enero de 2020, en su Artículo Segundo señala la Conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones del Gobierno Regional de Lima, de naturaleza temporal, encargado de realizar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la Entidad, siendo integrado por los siguientes miembros: (...) Miembros: (...) **Gerente Sub Regional U.E. Lima Sur**; y en su artículo Tercero indica que las funciones del Comité de Seguimiento de Inversiones del Gobierno Regional de Lima son las siguientes: **a) Efectuar Seguimiento de Cartera Priorizada de inversiones del Gobierno Regional de Lima y de Otras Inversiones que el Comité Considere pertinente. (...) d) Brindar información sobre el avance de ejecución de las referidas inversiones, con periodicidad mensual, el cual será remitida a los titulares de las unidades ejecutoras del Gobierno Regional de Lima;**

Que, a folios 05 obra el Informe N°825-2021-GRL/GRPPAT-OPMI, de fecha 25 de noviembre de 2021, el Secretario Técnico del Comité de Seguimiento de Inversiones y Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, solicita a la Gerencia Sub Regional Lima Sur delegar sus funciones a un responsable encargado de Coordinar, apoyar e informar el estado situacional y el avance de ejecución de las metas programadas de la cartera de inversiones a cargo de la Unidad Ejecutora de Inversiones del Gobierno Regional de Lima;

Que, por intermedio del Memorandum N°170-2021-GRL-UELS-GSRLS, de fecha 25 de noviembre de 2021, que obra a folios 06, La Gerencia Sub Regional Lima Sur solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica que en uso de sus facultades y competencia se realice el acto administrativo de Delegación de Facultades al Econ. Julio Camilo Sandoval Acevedo, las funciones como responsable encargado de apoyar e informar el Estado Situacional y el Avance de Ejecución de las metas programadas de la Cartera de Inversiones a cargo de ésta Unidad Ejecutora de Inversiones del gobierno Regional de Lima;

Que el artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su numeral 78.1), señala que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, lo que sucede en el presente caso;



06 MAY 2022

WALTER HERNAN TORAR NOLAZCO  
FEDATARIO INSTITUCIONAL TITULAR  
R.E.R. N° 426-2019-GOB

## Resolución Gerencial Sub Regional Lima Sur

N° 0107-2021-GRL-LIMA SUR

San Vicente de Cañete, 26 de noviembre de 2021.

Por los fundamentos expuestos y con la visación de las áreas respectivas, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27867 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Sub Regional Lima Sur del Gobierno Regional de Lima, aprobada por la Ordenanza Regional N° 004-2011-CR-RL;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas en el Economista **JULIO CAMILO SANDOVAL ACEVEDO**, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora Lima Sur, siendo las funciones encomendadas las siguientes:

**Apoyar e Informar el Estado Situacional y el Avance de Ejecución de las Metas Programadas de la Cartera de Inversiones**, a cargo de la Unidad Ejecutora de Inversiones del Gobierno Regional de Lima- Unidad Ejecutora Lima Sur.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación del presente acto resolutivo en el portal de transparencia de la Unidad Ejecutora Lima Sur, a cargo de la Oficina de Informática - UELS.

**ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR** copia de la presente Resolución Gerencial a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Gobierno Regional de Lima  
Unidad Ejecutora Lima Sur

Abg. ROSA ELVA TORREJON ARAGON  
GERENTE LIMA SUR